

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14467.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-021-A-2022 y CD-126-S-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12546 regula el Servicio Público de Transporte de Personas prestado por automóviles de alquiler denominados taxis.

Que el Título III, Capítulo I, Artículo 11º, Inciso a), de la mencionada ordenanza determina que los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los 8 (ocho) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento del mismo.

Que el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Que, posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto Nacional N° 297 de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que el Decreto Nacional N° 297/2020 fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril del 2021 inclusive, por los Decretos Nacionales N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria.

Que, por su parte, en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 148/20, se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Provincial N° 366/2020, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su emisión.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 3230, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su sanción, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que, consecuentemente, a través de la Ordenanza N° 14018, se adhirió a la Ley Provincial N° 3230, otorgando facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo.

Que, mediante Decreto Provincial N° 1081/2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley Provincial N° 3230, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre del año 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que, en concordancia con lo expuesto, el Gobierno Municipal hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/2020, prorrogando mediante Decreto Municipal N° 624/2020 y por idéntico plazo la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma, para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén a partir del día 22 de septiembre del año 2020.

Que cabe advertir que, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional autorizó diversas vacunas contra el COVID-19 e inició el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que, no obstante ello, el Poder Ejecutivo Nacional, ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, basadas principalmente en la restricción en el horario de circulación de las personas y suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

Que, expuesto el contexto frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19, no debemos dejar de observar que las mismas trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que, analizado el contexto desde el principio de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en su primera etapa, queda en evidencia que con el transcurso del tiempo se había logrado reanudar la mayoría de las actividades, implicando ello una paulatina reactivación económica.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, aun así, frente al incremento exponencial de contagios a raíz de la segunda ola de COVID-19 en nuestro país y las nuevas medidas sanitarias y de prevención adoptadas con el fin de mitigar la transmisión, nuevamente se vieron fuertemente impactadas las economías de diferentes rubros y sectores comerciales.

Que el del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante taxis se encuentran entre los rubros que más han sufrido el impacto económico, toda vez que el eje de su actividad se encuentra en el traslado de personas.

Que no debemos perder de vista que la calidad del servicio, es para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, una cuestión de fundamental importancia, como también así lo es el garantizar la seguridad de las y los usuarios de esta categoría de transporte público.

Que, no obstante ello, este Cuerpo entiende necesario atender a la situación puntual que hoy acontece a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros prestado mediante taxis, a fin de generar políticas tendientes a colaborar con el impacto económico-financiero negativo de la situación epidemiológica que nos atraviesa.

Que, valorando todo el esfuerzo de titulares y auxiliares del servicio, este Concejo Deliberante aprobó las Ordenanzas N° 14127 y 14248, prorrogando el vencimiento de las unidades que se vieran alcanzadas por la antigüedad prevista en la Ordenanza N° 12546.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2022 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 del día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad Taxi, establecidos en la Ordenanza N° 12546, Artículo 11º), Inciso a), conforme se establece en los siguientes incisos:

- a) Unidades modelos año 2014, tendrán prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2023.
- b) Unidades modelos año 2015, tendrán prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2024.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación podrá negar este beneficio a quienes por razones fundadas en la seguridad de las y los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

**ARTÍCULO 3º):** SUSPÉNDASE de manera transitoria, hasta el 31 de diciembre de los años 2023 y 2024, según lo descripto en los Incisos a) y b) del Artículo 1º) de la presente ordenanza, el alcance del Artículo 13º), Inciso c), de la Ordenanza N° 12546. Para aquellos vehículos afectados al servicio y deban ser cambiados, será de aplicación lo que se indica a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente ordenanza.
- b) Cuando la inspección técnica-mecánica que efectúe la municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.
- c) Cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores, únicamente podrá cambiarse el vehículo en casos excepcionales. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar a habilitar un vehículo de menor valor que el que está prestando servicio, de hasta un máximo de 3 (tres) años más antiguo.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago de la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente a la Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi, prevista en la ordenanza tarifaria, que al 31 de diciembre de los años 2023 y 2024 deban abonarse por dicho concepto.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° CD-021-A-2022, CD-126-S-2022).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14467	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0072	/ 2023
Expte. N°	CD-021-A-2022	
Obs.:	CD-126-S-2022	